CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-130-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS Y BEATRIZ HELENA MORENO NANCLARES	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS CAÑASGORDAS
NIT	890.980.784-9
Representante legal	HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN
Cédula de ciudadanía	70.435.178
Dirección	Carrera 31 # 33-14, Cañasgordas-Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	**BEATRIZ HELENA MORENO NANCLARES**
Cédula de ciudadanía	21.744.440
Teléfono	3218512518
Correo electrónico	bhemona@gmail.com
Perfil	MÉDICO GENERAL
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N.º 711 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Valor	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 7.500.000).**
Plazo	Dos (02) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.
Fecha de Inicio	01 de abril del 2026
Fecha Final	31 de mayo del 2026
Lugar Y Fecha	Cañasgordas Antioquia- 01 de abril del 2026

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER MANCO GUZMÁN** mayor de edad, residente en el municipio de Cañasgordas Antioquia, identificado con la cédula N.º 70.435.178 expedida en Cañasgordas Antioquia, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS** del Municipio de Cañasgordas Antioquia, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 029 fechado 05 de marzo de 2024 y debidamente posesionado y facultado para celebrar este tipo de contrato, quien en adelante se denominará "**EL HOSPITAL"**, de una parte, y por la otra **BEATRIZ HELENA MORENO NANCLARES,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.744.440, que para los efectos del presente documento, se denominará **"EL CONTRATISTA",** se ha convenido suscribir el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo No. 007 del 03 de octubre 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 004 DE 2021 Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS AJUSTADO A LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024"*
2. Que la Dirección Administrativa expidió certificación de insuficiencia de personal para el desarrollo de las actividades que se requieren contratar
3. Que mediante resolución número 0000711 del 24 de abril del 2025 a "EL HOSPITAL" le fueron asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en el municipio de CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA.
4. Que en la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.
5. Que de acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.
6. Que en su planta de cargos la E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS no cuenta con el recurso humano necesario y suficiente para que preste su servicios como MÉDICO para la ejecución de actividades en el municipio de Cañasgordas - Antioquia, en aras de contribuir con el fortalecimiento de la atención primaria en salud, mediante la conformación de los equipos básicos en salud, según los lineamientos establecidos en la resolución número 0000711 del 24 de abril del 2025 emitida por el ministerio de salud y protección social, por ello se requiere contratar los servicios de una persona natural que en sus competencias, capacidad e idoneidad según el caso desarrolle y ejecute las actividades inherentes al objeto contractual.
7. Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, EL HOSPITAL puede contratar directamente el presente servicio.
8. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio señaladas en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio.
9. Que en virtud de lo anterior la E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA, suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación, el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N.º 711 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y los costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su propia responsabilidad y se compromete con la ESE a cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo, eficiencia y responsabilidad en especial durante el cumplimiento de las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Participar de manera activa en las acciones de mapeo, cartografía y socialización del programa que se desarrollen en los microterritorios asignados, conforme a los lineamientos técnicos, operativos e institucionales establecidos.
2. Realizar la valoración integral en salud de las personas, de acuerdo con el momento del curso de vida, aplicando el enfoque diferencial, familiar y comunitario, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.
3. Prestar consulta médica domiciliaria para el diagnóstico, manejo y tratamiento oportuno de condiciones de riesgo y eventos en salud, garantizando la aplicación de guías de práctica clínica, protocolos institucionales y criterios de calidad establecidos.
4. Desarrollar acciones de educación para la salud dirigidas a individuos, familias y comunidades, orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de la enfermedad y la reducción de factores de riesgo, de acuerdo con las estrategias definidas por el programa.
5. Brindar consulta de orientación familiar domiciliaria, enfocada en la identificación de riesgos biopsicosociales, el fortalecimiento de la dinámica familiar y la adopción de prácticas protectoras en salud, conforme a los lineamientos de atención integral.
6. Prescribir y garantizar el suministro de micronutrientes y medicamentos, según indicación médica, criterios clínicos y disponibilidad institucional, en concordancia con el marco normativo y los lineamientos del sistema de salud.
7. Prestar atención prenatal integral, asegurando el seguimiento clínico de la gestante, la identificación temprana de riesgos maternos y perinatales y la referencia oportuna cuando sea requerido, conforme a las rutas integrales de atención en salud.
8. Efectuar el tamizaje del riesgo cardiovascular, mediante la evaluación clínica y la aplicación de herramientas validadas, con el fin de identificar tempranamente factores de riesgo y orientar acciones de prevención, control y seguimiento.
9. Elaborar el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar tanto del sector salud como de los demás sectores involucrados y de acuerdo a sus competencias técnicas

10. Implementar acciones de Información, Educación y Comunicación orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la identificación de signos de alarma y la adopción de medidas de autocuidado, cuidado de los demás y del entorno.
11. Realizar la remisión oportuna y pertinente a los servicios de urgencias o a niveles de mayor complejidad, de acuerdo con la condición de salud identificada durante la consulta de medicina general, garantizando la continuidad de la atención conforme a los protocolos establecidos.
12. Diligenciar de manera oportuna la prescripción de las tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC, a través de la plataforma MIPRES, garantizando la calidad, veracidad y completitud de la información registrada, cuando sea necesario.
13. Realizar el reporte oportuno y completo de los eventos de interés en salud pública, mediante el diligenciamiento de las fichas epidemiológicas establecidas por el Instituto Nacional de Salud, conforme a los lineamientos y tiempos definidos.
14. Realizar la digitalización de los planes de cuidado y de las historias clínicas diligenciadas de forma manual, garantizando la calidad del dato, el registro, cargue y conservación en la herramienta tecnológica definida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la ESE Hospital San Carlos conforme a la normatividad vigente
15. Participar de manera obligatoria en la totalidad de las jornadas de socialización, inducción y capacitación que sean programadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, la Dirección Local de Salud, la ESE Hospital San Carlos y la coordinación del programa
16. Realizar las demás actividades relacionadas con la atención y gestión en salud que le sean asignadas por el jefe inmediato y que pretendan el cumplimiento integral de los objetivos del programa

OBLIGACIONES GENERALES: El Contratista se obliga para con la ESE Hospital San Carlos de Cañasgordas a: 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 8) Retroalimentar al personal de **LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS** en el desarrollo del objeto contractual. 9) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 10). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 11) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 12). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la E.S.E., así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 13). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 14) Las demás que se deriven según la naturaleza contractual.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ESE: La E.S.E Hospital Santa Carlos se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que, por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos del medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al

CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley.

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato será por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 7.500.000).**

QUINTO: FORMA DE PAGO: La ESE pagará al contratista el valor de los honorarios de la siguiente forma:

- Dos cuotas iguales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.750.000), Para los meses de abril y mayo de 2026.

PARÁGRAFO UNO: Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar el treinta de cada mes, la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes soportes: 1) informe mensual de prestación de servicios 2) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos. 3) El pago se realizará dentro de los diez (10) días después de radicada la cuenta de cobro y luego de la Certificación expedida por parte del área designada para ejercer la supervisión del presente CONTRATO, como aval de la prestación de los servicios a entera satisfacción.

SEXTO: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de DOS (02) MESES desde el 01 de abril del 2026 hasta el 31 de mayo de 2026. No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole.

SEPTIMO: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. De conformidad con lo dispuesto por la ley **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA.

OCTAVO: LUGAR DE EJECUCION: EL CONTRATISTA prestara los servicios en el municipio de Cañasgordas Antioquia.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio.

DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA: Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA

TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍA: Póliza de responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud, por una cuantía de 100 SMLMV.

DÉCIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD: Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo del director administrativo –, quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Realizar el procedimiento de liquidación del contrato una vez finalizado el mismo, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales.

DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros

días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.

DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente.

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL: EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista.

DECIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte.

DECIMA NOVENA: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Cañasgordas, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios.

VIGESIMA PRIMERA. ANEXOS:

1	CARTA DE PRESENTACIÓN Y OFERTA DEL SERVICIO (Prestación de Servicios)
2	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA AMPLIADA AL 150%
3	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios)
4	Certificados de experiencia laboral
5	DEFINICION SITUACION MILITAR - LIBRETA MILITAR (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93) (Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)
6	FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
7	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (Es expedido por la administración de impuestos - DIAN)
8	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
9	CERTIFICACIÓN BANCARIA

10	Fotocopia del Acta De Grado y Diploma, Cursos, Especializaciones, etc.; que acredite idoneidad.
11	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL RETHUS
12	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES (personas naturales).
13	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES ARL
14	BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
15	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (DAS) (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal).
17	CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES
18	CERTIFICADO DEL REDAM
19	CERTIFICADO DE CURSO RCP BÁSICO MÍNIMO 48 HORAS. (Con una vigencia no mayor a dos años).
20	CERTIFICADO CURSO CÓDIGO FUCSIA (con una vigencia no mayor a dos años
21	CERTIFICADO CURSO GESTIÓN DEL DUELO (con una vigencia no mayor a dos años)
22	CERTIFICADO CURSO ATENCIÓN A PERSONAS VÍCTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUÍMICOS (con una vigencia no mayor a dos años)
23	EXAMEN OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR (columna vertebral y miembros superiores), y cardiovascular.
24	VISIOMETRÍA (si resulta alterado requiere evaluación optométrica) con una vigencia no mayor a un año.
25	CARNÉ DE VACUNACIÓN (esquema Antitetánica, esquema Hepatitis B vacunación contra Varicela, Influenza, vacunación contra Hepatitis A, y Fiebre Amarilla)
26	ESQUEMA COMPLETO COVID 19
27	TITULACIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA HEPATITIS B.

Para constancia se firma en Cañasgordas – Antioquia, 01 de abril de 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

HUGO ALEXANDER MANCO GUZMÁN
Gerente ESE Hospital San Carlos

BEATRIZ HELENA MORENO NANCLARES
Contratista